RV: SOLICITUD MODIFICACIÓN PARA APLICACIÓN MECANISMO "ACREEDORES VARIO" PRONE GGC 701-21

JUAN CAMILO PUERTO RODRIGUEZ <jcpuerto@minenergia.gov.co>

Mar 12/12/2023 17:33

Para:ALBA NURY ARIAS HINCAPIE <anarias@minenergia.gov.co>
CC:DAVID VILLANUEVA ACUNA <dvillanueva@minenergia.gov.co>;GIOHANA CATARINE GONZALEZ TURIZO <gcgonzalez@minenergia.gov.co>

Buenas tardes,

De manera atenta solicito modificación de los parágrafos Primero y Segundo de la CLÁUSULA CUARTA — FORMA Y CONDI-CIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS con el mecanismo “acreedor vario bajo el procedimiento de rezago presupuestal sin flujo de caja" para el Contrato PRONE GGC 701 de 2021. Para lo cual sugiero:

Incluir los parágrafos Primero y Segundo de la CLÁUSULA CUARTA — FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS con el mecanismo “acreedor vario bajo el procedimiento de rezago presupuestal sin flujo de caja"

Se sugiere que la redacción de los parágrafos sea de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los recursos PRONE constituidos como rezago presupuestal y que no puedan ser ejecutados durante la vigencia, se constituirán como acreedor vario bajo el procedimiento de rezago presupuestal sin flujo de caja en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 y el Artículo 319°. Reintegro de recursos a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el giro de los recursos al OPERADOR DE RED por la DGCPTN:
1. El OPERADOR DE RED deberá presentar al MINISTERIO junto con la solicitud de desembolso por medio del cumplimiento del hito respectivo de conformidad con la presente cláusula, certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado.
2. El supervisor deberá radicar ante los Grupos financieros de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía los documentos requisito para realizar el giro de los recursos, adjuntando adicionalmente la certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado, junto a la autorización y justificación del giro de los recursos al encargo fiduciario.
3. Los Grupos financieros de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía remitirán a la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los documentos citados en el numeral anterior, solicitando la autorización y tramite de giro de estos recursos.

Cordialmente,

Juan Camilo Puerto Rodríguez
Ingeniero electricista
Grupo Supervisión - Dirección de Energía Eléctrica
Teléfono Conmutador: (57) +1 220 0300
Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia